

Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles a Clientes

Índice

1 Condiciones Generales.....	3
1.1 Ámbito de Aplicación	3
1.2 Otras Normas y Condiciones	3
1.3 Gastos.....	3
1.3.1 Gastos de Correo.....	3
1.3.2 Otros Sistemas de Envío.....	3
1.3.3 Otros Gastos.....	4
1.4 Impuestos.....	4
Epígrafe 1º Servicios de Pago: Administración y Mantenimiento de Cuenta Entrega de talonarios	5
Epígrafe 2º Servicios de Pago: Cuentas en Moneda Extranjera	7
Epígrafe 3º Cheques: Pago, Emisión, Negociación, Compensación y Devolución	8
Epígrafe 4º Servicios de Pago: Transferencias (Nacionales y Zona SEPA), y Otras Órdenes de Pago.....	9
Epígrafe 5º Servicios de Pago: Transferencias con el Exterior (excluida zona SEPA) y Transferencias en Moneda Extranjera en el Mercado Interior.....	12
Epígrafe 6º Comisiones de Cuentas de Crédito, Prestamos, Anticipo sobre Efectos y Operaciones de Arrendamiento Financiero	17
Epígrafe 7º Liquidación y Cancelación de Depósitos a plazo	22
Epígrafe 8º Servicios Prestados Diversos	23

1 Condiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las presentes Tarifas son de aplicación general por Banco Finantia S.A., Sucursal en España a nuestros Clientes - empresas o particulares -, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorro Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España.

En las operaciones y servicios que soliciten nuestros Clientes y que no están recogidos en las presentes Tarifas por realizarse con carácter excepcional o singular, se establecerán, en cada caso, las condiciones específicas a aplicar.

Todas las condiciones y comisiones que se reflejan en estas Tarifas tienen carácter de máximas, pudiendo el Banco aplicar mejores condiciones, en función de la calidad y el volumen de contratación de cada cliente.

1.2 Otras Normas y Condiciones

Asimismo, las restantes condiciones de esta Tarifa se ajustan tanto a la Orden EHA/2899/2011 y a la Circular 5/2012 del Banco de España que la desarrolla, como a la Orden ECE/228/2019.

1.3 Gastos

1.3.1 Gastos de Correo

En las comunicaciones y en el envío de la documentación, se repercutirán los gastos de correo para España que se especifican en los distintos epígrafes, así como en cualquier operación cuya cumplimentación requiera envío de carta-comunicación al Cliente.

En los casos en que se originen envíos de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las Tarifas Postales internacionales.

Los importes, por este concepto, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las tarifas oficiales postales. El mismo criterio se aplica para los gastos de teléfono, telegramas, télex, swift o fax.

1.3.2 Otros Sistemas de Envío

En el supuesto de que algún sistema de comunicación o envío no esté contemplado en los distintos epígrafes, será de aplicación el importe que en cada momento se convenga con el cliente.

1.3.3 Otros Gastos

Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y de cualquier otro concepto de carácter externo justificado, se repercutirán íntegramente al Cliente.

Igualmente serán a cargo del Cliente los gastos de traducción, si expresamente la traducción es solicitada por el Cliente.

1.4 Impuestos

Todos los impuestos, presentes y futuros, que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones recogidas en este Folleto de Tarifas serán por cuenta de cada titular.

Epígrafe 1º Servicios de Pago: Administración y Mantenimiento de Cuenta. Entrega de talonarios

Tarifas Máximas Aplicables a la Generalidad de la clientela	En vigor desde 12/02/2024		
	%	Mín. / Max.	Fijo
Mantenimiento de la cuenta Cuenta de pago básica-régimen general (Nota1)			36,00€ (anual)
Cuenta de pago básica-situación vulnerabilidad			0,00€
Resto cuentas corrientes y depósitos a la vista			15,00€ (trimestral)
Administración (Nota2)			0,60€
Tarifa Plana: mantenimiento y administración (Nota 3)			100,00€ (mensual)
Gasto comunicación y reclamación de descubierto (Nota 4)			38,00€
Comisión por descubierto (hasta 5.000,00 €)	2,00	40,00€ / --	
Comisión por descubierto (superior a 5.000,00€)			100,00€

Nota 1

Por el pago de esta única comisión, se podrán realizar hasta 120 operaciones de pago en euros dentro de la Unión Europea al año, en ejecución de adeudos domiciliados y transferencias. Los pagos que excedan de este número devengarán las comisiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los Precios Estándar del Banco.

Nota 2

Esta comisión se percibirá coincidiendo con cada periodo de liquidación de la cuenta. La comisión de administración no se cobrará en los siguientes casos:

- > Adeudos de comisiones.
- > Adeudos y abonos de intereses.

Nota 3

Esta tarifa plana incluye los siguientes servicios:

- > Cuenta exenta de comisión por mantenimiento general de cuenta y administración.
- > Ingreso de cheques y pagarés en euros (no incluye devolución)
- > Transferencias en euros destinadas a entidades financieras en territorio nacional o estados miembros de la Unión Europea por importe igual o inferior a 50.000€ o su contravalor
- > Exceptuándose las transferencias que se realizan a través de Banco de España (OMF).

Esta comisión es incompatible con el cobro de la comisión de mantenimiento y administración general.

Nota 4

Gasto único. Se percibirá el citado gasto una sola vez para un mismo saldo impagado y cuando se realicen ante el cliente reclamaciones de posiciones deudoras vencidas para compensar los gastos de gestión para su regularización, tales como confección y envío de cartas de reclamación, teléfono o desplazamientos, aun cuando la posición deudora se prolongue más de un período de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.

Nota 5

En los casos de movimientos en cuenta que requieren envío de documento específico, se aplicará en concepto de correspondencia (correo), si no se percibió en la operación que motiva el movimiento, la cantidad correspondiente a la tarifa postal de propia plaza por envío.

Epígrafe 2º Servicios de Pago: Cuentas en Moneda Extranjera

Cuentas en Moneda Extranjera	En vigor desde 12/02/2024		
	%	Mín. / Max.	Fijo
Mantenimiento de la cuenta (Nota1)			15,00€ (trimestral)
Gasto comunicación y reclamación de descubiertos (Nota2)			38,00€
Comisión por descubierto (hasta 5.000,00 €)	2,00	40,00€ / --	
Comisión por descubierto (superior a 5.000,00€)		-- / 100,00€	

Nota 1

Esta comisión se percibirá coincidiendo con cada periodo de liquidación de la cuenta. La comisión se devengará en la divisa de la cuenta, aplicando el tipo de cambio publicado por el Banco Central Europeo en la fecha de la liquidación.

Nota 2

Gasto único. Se percibirá el citado gasto una sola vez para un mismo saldo impagado y cuando se realicen ante el cliente reclamaciones de posiciones deudoras vencidas para compensar los gastos de gestión para su regularización, tales como confección y envío de cartas de reclamación, teléfono o desplazamientos, aun cuando la posición deudora se prolongue más de un período de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.

Epígrafe 3º Cheques: Pago, Emisión, Negociación, Compensación y Devolución

Comisiones (Nota1)		En vigor desde 10/03/2025	
	Porcentaje sobre nominal de cheque o documento	Mín. / Max.	Fijo
Negociación y compensación de cheques (Nota 2)			20,00€
Devolución de cheques			50,00€ (por cheque)
Gestión de protesto o Declaración de Impago (Artículos 146 y 147 Ley Cambiaria y del Cheque) (Nota 3)	0,20%	20,00€ / -- (por cheque)	

Nota 1

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono y otros medios de comunicación generados por cada operación.

Nota 2

Este importe tiene carácter de único y no de mínimo.

Nota 3

En los casos de devolución, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado. Esta comisión se cobrará independientemente de los gastos notariales.

Epígrafe 4º Servicios de Pago: Transferencias (Nacionales y Zona SEPA), y Otras Órdenes de Pago

Ámbito de Aplicación

Las tarifas recogidas en este epígrafe se aplicarán a todas las transferencias nacionales en euros y resto de transferencias reguladas por el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, y por el Reglamento (UE) 2021/1230 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2021, relativo a los pagos transfronterizos en la Unión y UE 260/2012, de 14 de marzo de 2012 modificado por el Reglamento (UE) 2024/886 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de marzo en lo que respecta a las transferencias inmediatas en euros.

Es decir, las transferencias nacionales en euros y las transferencias de cuenta a cuenta entre estados miembros del Espacio Económico Europeo (países miembros de la UE más Liechtenstein, Noruega e Islandia) con gastos SHA (gastos compartidos).

Tarifas máximas aplicables a la generalidad de la clientela.

Transferencias Emitidas	En vigor desde 09/10/2025		
	%	Mín. / Max.	Fijo
Transferencia Ordinaria y Transferencia Inmediata SEPA (con cargo en cuenta) (Nota 1)			
Orden individual (Gastos SHA compartido)			
Hasta 12.500,00 €			10,00€
De 12.500,01 a 100.000,00€			20,00€
> a 100.000,01€			30,00€
Orden individual a cuenta asociada principal	0,00		
Orden por banca electrónica (Gastos SHA compartido)			5,00€
Orden por banca electrónica a cuenta asociada principal	0,00		
Transferencia Urgente (Gastos SHA compartido) (Nota 2)			40,00€
Transferencia Banco de España OMF (Nota 4)	0,25	40,00€ / --	

En vigor desde 25/11/2021

Transferencias Recibidas			
	%	Mínimo	Fijo
Orden individual desde la propia entidad (con abono en cuenta)	0,00		
Orden individual desde otras entidades (con abono en cuenta)	0,00		

Nota 1

Se consideran transferencias ordinarias o normales las que cumplen los siguientes requisitos:

- > Se realizan en euros sin límite de importe.
- > Con cargo y abono en cuenta. La cuenta del beneficiario identificada con el IBAN técnicamente correcto y completo, y en su caso el código BIC de la entidad beneficiaria.
- > Con nombre y apellidos o razón social del beneficiario.
- > Tienen opción de precio compartido entre ordenante y beneficiario (opción SHA).
- > Motivo de la transferencia.

Se consideran transferencias inmediatas las que cumplen los siguientes requisitos:

- > Operaciones de pago en euros en la zona SEPA,
- > Con cargo y abono inmediato en cuenta.

Nota 2

Transferencia urgente es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha del cargo, siempre que la aceptación de la orden se produzca antes de la hora de cierre establecida. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado.

Las órdenes deberán cursarse antes de las 12:00 horas, considerándose ordinaria o normal fuera del horario establecido.

Nota 3

Se considera transferencia cursada mediante orden al Banco de España aquella transferencia para la cual las entidades que intervienen garantizan que los fondos quedan abonados en la entidad de destino en la misma fecha del cargo en la entidad origen. Esta operación se realizará cuando el Cliente solicite expresamente una orden de movimiento de fondos.

Nota 4

Opciones de repercusión de comisiones y gastos (Según epígrafe 4º).

Este documento es propiedad intelectual de **Banco Finantia S.A., S.E.** y queda prohibida su utilización o distribución sin autorización expresa por escrito.

Opción SHA

En virtud del Real Decreto-Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, en aquellas transferencias en las que ambos prestadores de servicios de pago estén situados en el Espacio Económico Europeo, y que las operaciones sean realizadas en euros o moneda de algún otro Estado miembro de la UE, los gastos serán compartidos por el ordenante y el beneficiario de la operación de pago.

El ordenante abonará los gastos cobrados por la entidad del ordenante y el beneficiario pagará los gastos cobrados por la entidad beneficiaria. La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe ordenado y liquidará al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos.

Epígrafe 5º Servicios de Pago: Transferencias con el Exterior (excluida zona SEPA) y Transferencias en Moneda Extranjera en el Mercado Interior.

Ámbito de Aplicación

Las tarifas recogidas en este epígrafe serán de aplicación a todas las transferencias no reguladas por el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera y por el Reglamento (UE) 2021/1230 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2021, relativo a los pagos transfronterizos en la Unión y UE 260/2012, de 14 de marzo de 2012.

Es decir, las transferencias en divisa distinta a euros, coronas suecas o Leu (ron) rumano y aquellas emitidas y/o recibidas en alguna de estas tres divisas con origen o destino a un país no perteneciente al Espacio Económico Europeo (países miembros de la UE más Liechtenstein, Noruega e Islandia).

Transferencia con el exterior en euros (excluida zona SEPA) (Nota 1)	En vigor desde 12/02/2024		
	%	Mín. / Max.	Fijo
Emitida con adeudo en cuenta (Nota 2)			
OUR			
Hasta 50.000,00 €	0,25	40,00€ / --	
> 50.000,00€	0,25	40,00€ / --	
BEN/SHA			
Hasta 50.000,00 €	0,25	40,00€ / --	
> 50.000,00€	0,25	40,00€ / --	
Recibida con abono en cuenta (Nota 3)			
OUR	0,00		
BEN/SHA	0,00		
Transferencias en moneda extranjera en el mercado interior y al exterior			
Emitida con adeudo en cuenta (Nota 2)			
OUR			
Hasta 50.000,00 €	0,50	60,00€ / --	
> 50.000,00€	0,50	60,00€ / --	
BEN/SHA			
Hasta 50.000,00 €	0,50	60,00€ / --	
> 50.000,00€	0,50	60,00€ / --	
Recibida con abono en cuenta (Nota 3)			
OUR	0,00		
BEN/SHA	0,00		

Servicios Adicionales	En vigor desde 25/11/2021		
	%	Mín. / Máx.	Fijo
Comisión adicional para las transferencias emitidas-recibidas cuyas órdenes lleven datos insuficientes o incorrectos			10,00€
Gestión de incidencias en transferencias emitidas y recibidas			20,00€
Gasto/s corresponsal/es (Opción OUR)			(Nota 4)
Comisión por anulación, modificación o devolución de las transferencias a cargo del ordenante (Nota 5)			20,00€
Comisión por solicitud de datos relativos a su origen (Nota 6) y aplicación a petición del Cliente (Nota 7)			20,00€
Por gastos Swift			10,00€
Cambio de divisa (Nota 8) Cuando la cuenta de adeudo sea en moneda distinta al euro	0,40	100,00€/ --	

Nota 1

Definiciones Generales

> Definición de transferencia con el exterior

Se entiende por transferencia con el exterior toda operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante pertenezcan a Estados terceros según lo definido en las Leyes y Reglamentos mencionados en el párrafo inicial de este epígrafe.

> Definición de día hábil bancario

Se considerará día hábil para el Banco el día de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pagos contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

> Opciones de repercusión de comisiones y gastos

En el proceso de ejecución de una transferencia, las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias, obtienen normalmente una remuneración por sus servicios.

El Cliente ordenante de una transferencia al exterior tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos con la que desea realizar el pago. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción OUR)
- Si los comparte (opción SHA)
- Si se deben deducir al beneficiario (opción BEN)

- **Opción SHA**

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.

En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

- **Opción BEN**

La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

- **Opción OUR**

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

Nota 2

Transferencias Ordenadas

> Información a facilitar por el Cliente para la aceptación de la transferencia

La información que el Cliente debe facilitar a la Entidad para la aceptación de la transferencia por ésta es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante, salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, éste último cuando no tenga cuenta abierta en la Entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.
- Código internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario.

- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN u OUR).

En el caso de que no se proporcione la totalidad de los datos anteriores o se proporcionen de forma incorrecta y, a pesar de ello, el Cliente se ratifica en solicitar la emisión de la transferencia, el Banco se reserva el derecho a (i) aceptar o no la misma, (ii) a establecer con carácter general o particular un plazo superior de ejecución de la misma y, (iii) de conformidad con lo previsto en el apartado “Servicios Adicionales” de este epígrafe, a establecer unas condiciones diferentes para la operación. Esta comisión adicional se percibirá previa comunicación al Cliente y aceptación de este.

> **Tipos de Cambio**

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias emitidas en divisa distinta de la del adeudo al Cliente serán, bien los publicados oficialmente por el Banco Central Europeo, bien los fijados con la Entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia.

En caso de devolución de la transferencia ordenada, el tipo de cambio aplicable a la devolución puede ser distinto al aplicado en la fecha de aceptación de la transferencia.

Nota 3

Transferencias recibidas

En caso de información incorrecta o incompleta que no permita el tratamiento automatizado de la orden de transferencia recibida (IBAN del beneficiario), la Entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, en cuyo caso y de conformidad con lo previsto en el apartado “Servicios Adicionales” de este epígrafe, podrá establecer unas condiciones diferentes para la operación, previa gestión ante el Cliente y aceptación de este. La Entidad se reserva la facultad de devolverla a origen a la mayor brevedad posible.

> **Tipos de Cambio**

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que se abonen al Cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados oficialmente por el Banco Central Europeo, o bien los fijados con la Entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de compra en la fecha de abono.

Nota 4

Se repercutirá al Cliente las comisiones y gastos del corresponsal/es nacional o extranjero, si los hubiera.

Nota 5

En el caso de que el proveedor de servicios de pago del destinatario o del ordenante repercuta

alguna comisión o gasto por la anulación, modificación, devolución o ampliación de datos de la orden, estos costes serán repercutidos al Cliente ordenante o destinatario, según aplique.

Nota 6

Esta comisión sólo se aplicará si dicha solicitud de datos relativos a su origen excede de la información a la que como Entidad se está obligada a facilitar en virtud de lo establecido en el Anejo IV de la Circular 5/2012, de 27 de junio.

Nota 7

Esta comisión sólo se percibirá si los datos relativos a su aplicación se han facilitado dentro del período comprendido por la Entidad para la emisión de la transferencia.

Nota 8

La tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia de fondos.

El servicio de cambio de divisa única y exclusivamente se realiza para la conversión de euro a dólar americano o viceversa, y para Clientes que mantengan con la Entidad productos en esta divisa. El servicio de cambio de divisa solo se presta a Clientes de Banco Finantia, S.A. S.E., con cargo y abono en cuentas de Banco Finantia, S.A. S.E., que mantengan productos en la entidad referenciados a la moneda que pretenda convertir.

Epígrafe 6º Comisiones de Cuentas de Crédito, Prestamos, Anticipo sobre Efectos y Operaciones de Arrendamiento Financiero

Producto	Comisión (En vigor desde 25/11/2021)			
	de Apertura (Nota 1)		de Estudio (Nota 2)	
	% Sobre capital financiado	Mínimo Euros	% Sobre capital financiado	Mínimo Euros
Arrendamiento Financiero	2	120,00	2	90,00
Préstamos Hipotecarios	2,5	450,00		
Resto de Préstamos	2	120,00	2	90,00
Anticipo sobre Efectos	2	120,00	2	90,00

Producto	Comisión (En vigor desde 25/11/2021)			
	De Modificación (Nota 3)		Por Cancelación Anticipada (Nota 4)	
	% Sobre capital pendiente	Mínimo Euros	% Sobre capital cancelado	Mínimo Euros
Arrendamiento Financiero	2	120,00	5	150,00
Préstamos Hipotecarios	2,5	450,00	5	150,00
Resto de Préstamos	2	120,00	5	150,00
Anticipo sobre Efectos	2	120,00	5	150,00

Gasto por Comunicación y Reclamación de Impagados: 38,00 euros (Nota 5)

Producto	Comisión (En vigor desde 25/11/2021)			
	de Apertura (Nota 1)		De Estudio (Nota 2)	
	% Sobre capital concedido	Mínimo Euros	% Sobre capital concedido	Mínimo Euros
Cuenta de Crédito	2	12,00	1	90,00

Producto	Comisión (En vigor desde 25/11/2021)			
	por Excedido (Nota 6)		De Disponibilidad (Nota 7)	
	% S/ Mayor saldo en descubierto en cada liquidación	Mínimo Euros	% trimestral sobre el saldo medio no dispuesto	
Cuenta de Crédito	2	3,00	0,50	

Producto	Comisión (En vigor desde 25/11/2021)	
	Comisión por domiciliación en otra entidad de crédito de los recibos de préstamos concedidos por el Banco (Nota 8)	
	%	Mínimo Euros
Préstamos Hipotecarios	0,4	3,00
Resto de préstamos	0,4	3,00

Comisión por cancelación de la reserva de dominio: 100 euros. (Nota 10)

Comisión por expedición de copia adicional del contrato y expedición de certificados, en especial certificados de cumplimiento de obligaciones de pago: 30 euros. (Nota 11)

Comisión por cancelación anticipada de pólizas de seguros periódicos: 30 euros. (Nota 12)

Nota 1

La comisión de apertura se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato, y se calculará sobre el importe nominal de la operación.

Nota 2

La comisión de estudio se percibirá de una sola vez a la formalización del contrato y se calculará sobre el importe nominal de la operación.

Nota 3

La comisión de modificación se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación y se aplicará sobre el límite vigente de la operación.

Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida en el mismo a petición del Cliente y aceptada por la entidad referente a modificación de condiciones, garantías, al cambio de cualquiera de sus intervinientes, modificación de los vencimientos o cuantías, de instrumento de pago o cualquier otra que implique una modificación en el documento contractual inicialmente firmado.

La modificación del instrumento de pago devengará una comisión única de 6,00 euros por cada efecto o cuota que se modifique. Sólo podrá aplicarse a efectos o cuotas ya girados.

Las modificaciones relativas a la ampliación del plazo del préstamo hipotecario generarán una comisión máxima a favor de la Entidad del 0,1% del capital pendiente de amortizar.

Nota 4

La cancelación anticipada parcial o total de préstamos, créditos, anticipos sobre efectos, y operaciones de arrendamiento financiero devengará una comisión del 5% del capital cuya cancelación se anticipa, con un mínimo de 150 euros.

En aquellas operaciones sujetas a la Ley 16/2011 de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, cuando el Cliente tenga la consideración de consumidor solo se podrá repercutir en operaciones a tipo de interés fijo una compensación del 1% del importe del capital reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año, en caso de que dicho periodo sea inferior a un año, la compensación será del 0,5% del importe del capital reembolsado anticipadamente. En caso de tener la consideración de no consumidor la comisión por cancelación anticipada será del 1.5% del capital cuya cancelación se anticipa, en las operaciones con tipo de interés variable, y del 3%, en las operaciones a tipo de interés fijo.

Ninguna compensación excederá del importe de interés que el consumidor habría pagado durante el tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

En los préstamos hipotecarios a tipo de interés variable formalizados con posterioridad al 27 de abril de 2003, de acuerdo con lo establecido en el art. 1.1 de la Ley 2/1994 de 30 de enero, la comisión a repercutir en el supuesto de subrogación será de un 0,5% por amortización anticipada, independientemente de los daños económicos que pudiesen producirse en su caso a la Entidad distintos de la pérdida de ganancias.

En los préstamos hipotecarios formalizados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 41/2007 de 7 de diciembre las compensaciones por cancelaciones totales o parciales será de un 0.5% del capital amortizado cuando se realice dentro de los cinco primeros años de vida del crédito y de un 0.25% cuando sea posterior al plazo indicado anteriormente.

Nota 5

Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el Cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas (teléfono, correo, fax, desplazamientos...) a todas las operaciones de préstamos y arrendamiento financiero, se percibirán 38 euros, por una sola vez, para un mismo saldo impagado y se devengará al producirse la reclamación de la misma de forma efectiva.

Nota 6

En cuentas de crédito, la comisión por excedidos se aplicará sobre el mayor exceso contable que la cuenta haya tenido en el período de liquidación. El Banco, sin embargo, puede dejar de aceptar disposiciones a falta de saldo suficiente en la cuenta.

Nota 7

La comisión de disponibilidad únicamente será aplicable a los créditos en los que la disposición de fondos sea facultad del Cliente.

Nota 8

Cuando se produzca la devolución de alguna cuota en los préstamos domiciliados en otra entidad de crédito, los gastos bancarios producidos por la devolución serán repercutidos al prestatario, así como los gastos de correo producidos, que se cobrarán según la tarifa vigente.

Se cobrará una comisión de un 0,4% sobre el importe del recibo, con un mínimo de 3 euros, cuando el Cliente opte por la domiciliación de los recibos en otra Entidad. Se aplicará como fecha valor la del día del vencimiento pactado.

Nota 9

Los gastos de intervención del fedatario público, actuales o posteriores al contrato, así como los de escritura notarial y gastos registrales, serán por cuenta del Cliente.

Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado (por ejemplo: honorarios de tasación de inmuebles, gastos de verificaciones registrales para obtener reconocimiento de deuda) se repercutirá al Cliente, salvo que se realice por la propia entidad.

Nota 10

Comisión fija de 100 euros por preparar, a solicitud del Cliente, la documentación necesaria para la cancelación de la Reserva de Dominio o de la limitación de disposición, inscrita en el Registro de Bienes Muebles, conforme a la legislación vigente en cada momento, y que incluye la emisión del documento exigido por la normativa vigente para cancelar las citadas garantías y la legitimación de la firma en el citado documento por fedatario público.

No se devengará esta comisión cuando el Cliente asuma, directamente, los gastos derivados de la legitimación de la firma, en el citado documento, por fedatario público, y demás gastos generados por cualquier gestión complementaria que fuera precisa para la efectividad del documento.

En este caso, la actuación del Banco se limitará a la preparación de la documentación necesaria para la cancelación de la Reserva de Dominio o limitación de disposición, la emisión del documento exigido por la normativa vigente, para cancelar las citadas garantías, y la puesta a disposición del Cliente de dicho documento.

Esta comisión se devengará únicamente cuando el Cliente solicite expresamente a la entidad que efectúe el conjunto de trámites anteriormente señalados.

Nota 11

Comisión fija 30€. La comisión por expedición de copia adicional solo se devengará cuando se solicite por el Cliente una copia adicional del contrato a parte de la que se le entrega cuando se formaliza la operación de que se trate. Se excluyen también de esta comisión los denominados certificados "Saldo 0" y aquellos en los que la certificación se efectúe por precepto normativo.

Nota 12

Se percibirá esta comisión en los supuestos de cancelación anticipada de contratos de seguros periódicos a petición del Cliente en los cuales sea mediadora la Entidad en concepto de operador banca seguros por la gestión administrativa que conlleva.

Epígrafe 7º Liquidación y Cancelación de Depósitos a plazo

Liquidación de Intereses

Los intereses de los depósitos a plazo se liquidarán por períodos vencidos.

Comisión por cancelación anticipada en depósitos tanto estructurados como a plazo fijo

En las peticiones de cancelación anticipada de depósitos a plazo fijo, en los casos en que se acceda por el Banco a la petición, se aplicará sobre el capital invertido. La cancelación anticipada comporta, además, la penalización de intereses que se establezca por contrato, sin que esta deducción pueda exceder del importe de los intereses brutos devengados desde el inicio de la operación.

Epígrafe 8º Servicios Prestados Diversos

Servicios Prestados Diversos		En vigor desde 10/03/2025
		Importe *
Informaciones diversas a Clientes		
Con carácter general y periódico		0,00€
A petición del Cliente		
Informes simples (expedición de certificados diversos, duplicados, reconocimiento de firmas)		25,00€
Servicios de Banca electrónica (Nota 1)		
Cuota conexión (pago único a la implantación del sistema)		50,00€
Cuota fija mensual		10,00€
Informes comerciales (Nota 2)		
Por informe extractado que sólo contenga datos escuetos de actividad, solvencia y cumplimiento		10,00€
Por informe normal o más amplio		20,00€
Gestiones bancarias diversas (Nota 3)		
A título de ejemplo se citan las siguientes:		
Depósitos, fianzas y avales en garantía de ejecución de obras y créditos		25,00€
Requerimientos de pago hechos por Notario sobre efectos protestados y avalados		25,00€
Informes solicitados por firmas de auditorías (Nota 4)		125,00€

* Los costes indicados en este epígrafe son fijos.

Nota 1

La cuota de conexión se cobrará de una sola vez en el momento del alta del servicio. Incluye todos los sistemas de acceso, consulta y operatoria del Cliente sobre sus contratos, a través de Internet.

La modificación del tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles en los contratos de banca electrónica se comunicará individualmente a los titulares del contrato, con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de entrada en vigor de la modificación.

Nota 2

En informes comerciales se repercutirán, además, los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia se recurre al teléfono, fax, agencias informáticas o servicios especiales de gestores del Banco.

En las consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros, además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se percibirá una comisión de 10 euros por finca verificada, con un mínimo de 20 euros por consulta y registro.

En las consultas al Registro Mercantil, se repercutirán además los gastos devengados.

Nota 3

Como gestiones bancarias diversas se entienden las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismo Públicos o Privados por instrucciones del Cliente y cuya característica común es le necesario desplazamiento del personal del Banco, frecuentemente Apoderados.

Se percibirá la comisión por gestión realizada, tanto en la constitución como en la cancelación de operaciones. Esta comisión no será exigible en el caso de que el desplazamiento sea necesario para la firma de escrituras o para el perfeccionamiento de la operación, así como en aquellos casos que constituyan una obligación contractual del Banco.

Nota 4

Se percibirá de cada firma auditada y por cada informe que se facilite a sus auditores. Certificados de “saldo 0”, aportación de capital y los emitidos en cumplimiento de precepto normativo, exentos.